

Legislación Nacional

LEY 19657 ASOCIACIONES MUTUALES Asociaciones mutuales inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades. Prestación de servicios funerarios. Autorización sanc. 24/5/1972; promul. 24/5/1972; publ. 2/6/1972 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.- Exclúyese de la prohibición establecida por la ley 17051 a las asociaciones mutuales inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades. Art. 2.- Comuníquese, etc. Lanusse – Manrique – Licciardo